



RESOLUCION JEFATURAL N° 000801-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4585831 - 2]

VISTO:

El INFORME TECNICO 000109-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-VVS [4585831- 1] del 28 junio 2023, doña: **MARIA DORALIZA GUEVARA DELGADO**, solicita **LICENCIA POR LACTANCIA MATERNA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante SOLICITUD 000001-2023MDG [4585831-0] del 27 abril 2023, doña: **MARIA DORALIZA GUEVARA DELGADO**, identificada con DNI N° **76925854**, con el de cargo **TECNICO EN ENFERMERIA**, trabajador del **CENTRO DE SALUD POSOPE ALTO**, personal Contratado bajo el **Régimen Especial Decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS**, solicitando **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA** de una **HORA (01)** diaria al **TERMINO DE LA JORNADA LABORAL**, a partir del **25 FEBRERO 2023**, fecha del nacimiento de su menor hija **MESTANZA GUEVARA ZAID GADIEL**, según su Documento Nacional de Identidad **DNI N° 93279091**;

Que, visto el INFORME TECNICO 000109-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-VVS [4585831 - 1] del 28 junio 2023, emitido por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO procedente otorgarle **HORA (01)** hora diaria de permiso con goce de haber por **LACTANCIA MATERNA**, al **TÉRMINO DE SU JORNADA LABORAL**, con eficacia anticipada a partir del **25 FEBRERO 2023 al 25 FEBRERO 2024**, fecha en la cual su dos menor hija cumplirán un año de edad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 publicada el 13 mayo 2006, cuyo texto: **“1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”**;

Que, adicionalmente, la Ley N° 27403 preciso que la hora de Permiso por Lactancia Materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de remuneraciones correspondiente;

Que, por su parte Artículo N° 56.- Permiso Especial, párrafo b) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado mediante Decreto Regional N° 059-2015-GR.LAMB/PR, señala que “La madre trabajadora es sujeta a permiso por Lactancia de una (01) hora diaria, hasta que su hijo cumpla un (01) año de edad”. Este permiso no esta sujeto a descuento de haberes ni a devolución vacacional, ni compensación laboral. Es autorizado mediante Resolución Jefatural Regional o norma equivalente según corresponda;

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutorio administrativo correspondiente que le otorgue el Permiso por Lactancia Materna a la citada trabajadora;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y Resolución Gerencial Regional N° 000240-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4490648 - 3];



RESOLUCION JEFATURAL N° 000801-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4585831 - 2]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR LACTANCIA MATERNA a doña: **MARIA DORALIZA GUEVARA DELGADO**, con el cargo de **TECNICO EN ENFERMERIA**, trabajador del **CENTRO DE SALUD POSOPE ALTO**, otorgarle el permiso de **UNA (01)** hora diaria por lactancia materna al **TÉRMINO DE SU JORNADA LABORAL**, con eficacia anticipada a partir del **25 FEBRERO 2023 al 25 FEBRERO 2024**, fecha en la cual su menor hija cumplirá un año de edad, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la persona interesada, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Gerencia de Red a que pertenece el trabajador, y a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 03/07/2023 - 09:32:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>